

PREGUNTAS FRECUENTES CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN BUENOS AIRES

I.- INFORMACIÓN GENERAL

¿CUÁL ES EL HORARIO DE ATENCIÓN?

De Lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Adicionalmente, un sábado al mes de 09:00 a 13:00 horas. La dirección es calle San Martín 128-136, Microcentro, Capital Federal, Buenos Aires.


¿CÓMO ME PUEDO COMUNICAR CON EL CONSULADO?

Central telefónica: 43410006

Correo electrónico: conperbaires@consuladoperubaires.org

¿CUÁL ES EL NÚMERO DE CELULAR EXCLUSIVO PARA ATENDER EMERGENCIAS?

Celular exclusivo para emergencias es 0054911 5141-8249

(WhatsApp  0054911 5141-8249)

¿LOS TRÁMITES SE PUEDEN PAGAR CON DÓLARES O TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO?

Todos los pagos de los servicios que realiza el Consulado deben ser abonados en efectivo, en pesos argentinos.

¿NECESITO MI DNI VIGENTE PARA REALIZAR LOS TRÁMITES EN EL CONSULADO?

Todos los trámites en el Consulado pueden ser realizados sin necesitar el DNI, a excepción de tramitación de un DNI de menores. Para este único trámite, el DNI del padre o madre que realiza el trámite debe estar vigente.

¿CUÁL ES EL COSTOS DE LOS TRÁMITES CONSULARES?

Los costos de los tramites están detallados en el tarifario consular que se accede en el siguiente enlace:

http://www.consulado.pe/es/BuenosAires/tramite/Documents/Tarifa_Consular_MonedaLocal.pdf

¿CÓMO ME ENTERO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE ORGANIZA Y PROMUEVE EL CONSULADO?

A través de sus redes sociales:

-PÁGINA WEB: <http://www.consulado.pe/es/BuenosAires/Paginas/Inicio.aspx>

-FACEBOOK: @CONPERBAIRES (<https://www.facebook.com/conperbaires/>)

II.- TRÁMITES CONSULARES

REGISTROS CIVILES

INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS

¿SI MI HIJO MENOR DE EDAD NACIÓ EN ARGENTINA, PUEDO INSCRIBIR SU NACIMIENTO EN EL CONSULADO?

SI, se puede. De esa forma el/la menor obtendrá la nacionalidad peruana.

¿SI MI HIJO MAYOR DE EDAD NACIÓ EN ARGENTINA, PUEDO INSCRIBIR SU NACIMIENTO EN EL CONSULADO?

SI, se puede. De esa forma obtendrá la nacionalidad peruana.

¿NECESITO PRESENTAR EL ACTA DE NACIMIENTO ARGENTINA PARA INICIAR EL TRÁMITE?

SI, se tiene que presentar el acta de nacimiento argentina.

¿NECESITO PRESENTAR EL DNI ARGENTINO DEL/DE LA MENOR QUE VA A SER INSCRITO?

NO.

¿ES NECESARIA LA PRESENCIA DEL/DE LA MENOR PARA HACER LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO?

NO es necesaria la presencia del/de la menor

¿ES NECESARIA LA PRESENCIA DE LA PERSONA MAYOR DE EDAD, HIJO DE PERUANO/A PARA HACER LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO?

SI, es necesaria.

¿DEBEN SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN AMBOS PADRES para el caso de menores de edad?

Si los padres **son casados** ante la ley peruana, bastará que concurra uno de ellos, adjuntando además su partida de matrimonio peruana, en tanto el matrimonio se haya celebrado en fecha previa al nacimiento del menor que se vaya a registrar.

Si los padres **no estuvieran casados**, podrán concurrir ambos para registrar el nacimiento, salvo que decidieran venir por separado, en cuyo caso el padre o madre que no haya hecho el registro puede realizar el reconocimiento posteriormente y de forma voluntaria.

¿HAY QUE PAGAR POR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO?

NO, el trámite es gratuito. También es gratuita la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento correspondiente.

MATRIMONIOS

¿ES POSIBLE INSCRIBIR EN EL CONSULADO UN MATRIMONIO CELEBRADO EN ARGENTINA?

SI, es posible. Los ciudadanos peruanos que hayan contraído matrimonio de acuerdo a las leyes argentinas y deseen que el mismo tenga efecto en el Perú, deberán acercarse a las oficinas del Consulado General para registrarlo.

¿QUÉ REQUISITOS NECESITO PARA INSCRIBIR UN MATRIMONIO?

Se debe presentar copia certificada de la partida de matrimonio argentina. Además, presentar los DNI peruanos de los esposos y, de ser el caso, el documento de identidad que corresponda al cónyuge que sea extranjero.

¿HAY QUE PAGAR POR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO?

NO, el trámite es gratuito. También es gratuita la expedición de la primera copia certificada del acta de matrimonio correspondiente.

DEFUNCIONES

¿ES POSIBLE INSCRIBIR EN EL CONSULADO LA DEFUNCIÓN DE UN PERUANO/A FALLECIDO EN ARGENTINA?

SI, es posible.

¿QUÉ REQUISITOS NECESITO PARA INSCRIBIR UNA DEFUNCIÓN?

Se debe presentar copia certificada de la partida de defunción argentina. De ser posible, se debe entregar el DNI y/o pasaporte del peruano/a fallecido.

¿TENGO QUE SE FAMILIAR DIRECTO DE LA PERSONA FALLECIDA PARA INSCRIBIR UNA DEFUNCIÓN?

NO. Por tanto, pueden ser familiares o cualquier persona peruana o extranjera la que declare una defunción.

TRÁMITES RELATIVOS AL DNI PERUANO

¿QUÉ ES EL DNI?

El Documento Nacional de Identidad (DNI) constituye la única cédula de identidad personal para todos los efectos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y para todos aquellos casos en que por mandato legal, debe ser presentado. Tiene una validez de ocho (8) años, vencido el cual deberá ser renovado por igual plazo (artículo 37° de la Ley N° 26497).

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE TENER LA FOTOGRAFÍA PARA REALIZAR TRÁMITES DE DNI PERUANO?

Las fotografías deben ser tamaño pasaporte 35 x 43 mm sin marco, de superficie lisa, no porosa, a color, con fondo blanco, actual, de frente, a la altura del medio tórax, sin prendas en la cabeza salvo prendas de naturaleza religiosa, sin lentes oscuros, ni uniforme, sin sombras ni manchas, no artística ni retocada.

¿CÓMO ACTUALIZO MI DIRECCIÓN DE PERÚ A LA REPÚBLICA ARGENTINA?

Se debe hacer una declaración simple ante el funcionario que realizará el trámite.

¿QUÉ DEBO PRESENTAR PARA ACREDITAR MI ESTADO CIVIL DE CASADO/A?

Debe presentar el Acta de matrimonio emitida por el registro civil en el Perú o Consulado Peruano en el exterior (copia del libro matriz, no transcripción).

¿SOY CASADA Y QUIERO LLEVAR EL APELLIDO DE MI CÓNYUGE: QUÉ DEBO PRESENTAR?

En caso de mujeres casadas que deseen adicionar el apellido del esposo, se deberá presentar el acta de matrimonio civil peruano (Copia del libro matriz, no transcripción).

¿QUÉ NECESITO PARA CAMBIAR MI ESTADO CIVIL A DIVORCIADO/A?

Se debe presentar el acta de matrimonio peruana, con anotación de la disolución del vínculo matrimonial.

¿A PARTIR DE CUÁNDO PUEDO RENOVAR MI DNI PERUANO?

A partir de los 60 días previos al vencimiento del DNI peruano.

CERTIFICADOS DE NACIONALIDAD O DE MATRÍCULA CONSULAR

¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE NACIONALIDAD O DE MATRÍCULA CONSULAR?

Es un documento que acredita la nacionalidad peruana de un ciudadano (mayor o menor de edad). En tal sentido, el certificado que se expide consigna diversos datos de identificación de su titular, como sus nombres, números de documentos de identidad, entre otros.

¿PUEDO UTILIZAR UN CERTIFICADO DE NACIONALIDAD O DE MATRÍCULA CONSULAR PARA ALGÚN TRÁMITE ANTE LAS AUTORIDADES ARGENTINAS?

Sí; puede ser útil para la realización algunos trámites ante las autoridades argentinas; por ejemplo, ante Migraciones. No obstante, cabe precisar que este certificado no releva al ciudadano de gestionar su DNI peruano y tenerlo actualizado.

¿QUÉ NECESITO PARA OBTENER UN CERTIFICADO DE NACIONALIDAD?

Para su tramitación se requiere que el solicitante acredite su nacionalidad peruana a través de su DNI peruano o cualquier otro documento emitido por autoridad peruana como partidas de nacimiento o pasaportes.

ANTECEDENTES PENALES

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA UN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES?

2 fotos tamaño pasaporte fondo blanco y el pago de los derechos consulares, que a diciembre de 2019, ascienden a 1750 pesos argentinos

SALVOCONDUCTOS

¿QUÉ ES UN SALVOCONDUCTO?

El Salvoconducto es el documento de viaje que generalmente se otorga a los nacionales peruanos (mayores o menores de edad), en situaciones de emergencia, tales como robo, pérdida, destrucción, deterioro del pasaporte entre otros, para que retornen al Perú o al país de su residencia habitual.

¿CUÁNTAS VECES PUEDO USAR UN SALVOCONDUCTO?

SÓlo una vez.

¿PUEDO VIAJAR A CUALQUIER PAÍS CON UN SALVOCONDUCTO?

NO; solo puede viajar al Perú o al país de su residencia habitual.

¿SI TENGO DNI PERUANO O PASAPORTE PERUANO VENCIDO, PRECISO DE UN SALVOCONDUCTO PARA INGRESAR AL PERÚ?

NO; puede ingresar al Perú con su DNI peruano o pasaporte peruano vencido.

¿PUEDO SALIR DEL PERÚ CON EL SALVOCONDUCTO QUE ME DIO EL CONSULADO?

NO; el salvoconducto solo sirve para ingresar al Perú. Se necesita de un DNI peruano vigente o de un pasaporte vigente para salir del Perú

PASAPORTES

¿PUEDO RENOVAR UN PASAPORTE COLOR VERDE O GUINDA?

NO; no es posible la renovación de pasaportes peruanos.

¿SOY ADULTO, PUEDO TRAMITAR UN PASAPORTE CUANDO NO TUVE DNI PERUANO?

NO; primero se debe tramitar el DNI peruano.

¿PUEDO TRAMITAR UN PASAPORTE A TRAVÉS DE APODERADO?

NO; el trámite es personal, en tanto se deben tomar las huellas y foto de la persona que tramita el documento, a través de un programa especial.

¿LOS PADRES PUEDEN DAR PODER PARA QUE SE TRAMITE PASAPORTE BIOMÉTRICO PARA SUS HIJOS MENORES?

SI, es posible. En este caso, se debe presentar el acta de nacimiento peruana del menor apostillada y con antigüedad no mayor a 6 meses), en la que se verificará la capacidad de ejercicio de la patria potestad del poderdante; así como poder fuera de registro o por escritura pública, con la facultad específica de gestionar el pasaporte para el menor de edad.

¿PUEDO INGRESAR COMO TURISTA AL ESPACIO SCHENGEN, EN EUROPA, SOLO CON MI PASAPORTE BIOMETRICO?

SI; en tanto se encuentre vigente el acuerdo de supresión de visas que mantiene el Perú con la Unión Europea

ESCRITURAS PÚBLICAS

¿LOS FUNCIONARIOS CONSULARES ACTÚAN COMO NOTARIOS PERUANOS EN EL EXTERIOR?

SI; como lo haría ante una Notaria en el Perú, el funcionario consular peruano, a solicitud de un ciudadano peruano o extranjero, puede extender Escrituras Públicas que contengan uno o más actos jurídicos, destinadas a producir efectos legales en el Perú.

¿EN QUE CASOS NO ES EXIGIBLE LA MINUTA PARA HACER UNA ESCRITURA PÚBLICA?

NO es exigible la minuta en casos como los siguientes: Otorgamiento, aceptación, sustitución, revocación y renuncia del poder; Reconocimiento de hijos; Aceptación expresa o renuncia de herencia.

¿CUÁLES SON LOS PASOS QUE SIGUEN PARA OTORGAR UN PODER POR ESCRITURA PÚBLICA EN EL CONSULADO?

1. **REDACTAR** un documento (“minuta”) en computadora (formato WORD) indicando las facultades que desea otorgar a su apoderado (a) en el Perú.

Este documento deberá ser redactado **con la asesoría legal que estime conveniente a sus necesidades**, en coordinación con **sus familiares y/o futuros apoderados y/o personas de su confianza**.

De ser el caso, deberá tener presente las indicaciones que pueda darle la entidad pública o privada ante la cual se presentará la escritura pública.

2. **ENVIAR** el documento indicado en el numeral 1 al correo electrónico escrituraspublicas@consuladoperubaires.org

En su correo electrónico, deberá indicar el nombre y número de teléfono de la persona que firmará la escritura pública, a fin de comunicarle la FECHA y HORA de su turno.

Si quiere otorgar un poder relativo a INMUEBLES o VEHÍCULOS, deberá adjuntar a su correo electrónico una imagen de la ficha de registros públicos donde está anotado el bien.

Si quiere otorgar un poder para SEPARACIÓN/DIVORCIO, deberá adjuntar a su correo electrónico una imagen del acta de matrimonio peruana.

Si quiere otorgar un poder para SUCESIÓN INTESTADA (“Declaratoria de Herederos”), deberá adjuntar a su correo una imagen del acta de defunción de la persona fallecida.

Si requiere AMPLIAR, ACLARAR O REVOCAR un poder, deberá adjuntar a su correo una imagen de la ficha de registros públicos donde está anotado el poder que se quiere AMPLIAR, ACLARAR O REVOCAR.

(Para otros casos, favor consultar al personal del consulado).

3. **ASISTIR** al consulado en la FECHA y HORA de su turno, para firmar su escritura pública.

De estimarlo conveniente, podrá asistir a su turno con un **familiar o persona de su confianza o con un asesor legal**.

(En caso la persona que solicita la escritura pública no sabe leer o no puede firmar, deberá asistir con un testigo).

*Luego de firmada la escritura pública, se le entregará, de manera gratuita, un parte (“oficio”), a fin de que la escritura que firmó sea inscrita en los Registros Públicos en el Perú **(El día de su turno, se le brindará mayores detalles sobre este paso).***

4. **PAGAR en efectivo** AR\$2,205.00 (dos mil doscientos cinco y 00/100 pesos argentinos) por los derechos consulares del trámite (Este monto es variable; consultar el precio vigente antes de asistir a su cita).

El costo se incrementa si se trata de más de DOS o más poderdantes o DOS o más apoderados **(Favor consultar este aspecto con el personal consular).**

¿QUIÉN REDACTA UNA MINUTA?

Este documento deberá ser redactado **con la asesoría legal que estime conveniente a sus necesidades**, en coordinación con **sus familiares y/o futuros apoderados y/o personas de su confianza, en Perú o en Argentina.**

¿CÓMO SE PROCEDE SI EL OTORGANTE NO SABE O NO PUEDE FIRMAR?

En caso el otorgante no sepa o no pueda firmar, sea ciego o tenga otro defecto que haga dudosa su capacidad de expresar libre y conscientemente su voluntad; deberá presentarse con un testigo que goce de plena capacidad y ejercicio de sus derechos civiles y que además, conozca el idioma castellano.

¿QUÉ ES UN PODER?

Es la forma legal a través del cual una persona otorga determinadas facultades a otra, para que esta actúe en su representación y pueda realizar ciertas actividades con consecuencias jurídicas para quien otorga el poder.

¿CUÁNTOS TIPOS DE PODER EXISTEN?

Son 3: los otorgados en Escritura Pública, los otorgados fuera de registro y las denominadas Carta Poder.

¿EN QUÉ CASOS SE OTORGA UN PODER POR ESCRITURA PÚBLICA?

Por ejemplo, para facultar a una persona a disponer de todos los bienes del otorgante. También para nombrar representantes o apoderados judiciales

¿EN QUÉ CASOS SE OTORGAN PODERES FUERA DE REGISTRO?

Por ejemplo, para un representante efectúe, a nombre del poderdante, gestiones administrativas. También pueden delegarse facultades para el cobro de ciertos montos de dinero (hasta 3 Unidades Impositivas Tributarias). Igualmente, para el cobro de jubilaciones.

¿EN QUÉ CASOS SE OTORGA UNA CARTA PODER?

Mediante este poder se puede facultar a una a persona a realizar sólo gestiones administrativas; por ejemplo, para la tramitación de antecedente penales en el Perú para fines de nacionalización en Argentina; o para el cobro de dinero hasta ½ Unidad Impositiva Tributaria.

AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE MENOR

¿CUÁNDO SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE VIAJE DE MENOR?

Es el documento extendido y autorizado por funcionario consular, mediante el cual ambos padres autorizan el viaje de su hijo menor de edad fuera del territorio peruano, para que viaje solo o acompañado por uno de ellos. Este documento es válido por una sola vez y es entregado a la autoridad migratoria peruana.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA UN PERMISO DE VIAJE DE MENORES?

Conocer los nombres completos de la madre, padre, hijo y acompañante en el viaje de ser el caso, así como el pago de los derechos consulares, que, a diciembre de 2019 ascienden a 1400 pesos argentinos (consultar el precio vigente antes de asistir a la cita)

¿SOY VIUDO/A, PUEDO HACER UNA AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA QUE MI HIJO VIAJE CON OTRA PERSONA?

Sí, es posible. Llegado el caso se debe presentar el acta de defunción del padre o madre fallecida.

¿SÓLO YO RECONOCÍ (FIRMÉ) LA PARTIDA DE MI HIJO, Y NO ESTOY CASADA CON EL PADRE, ¿PUEDO HACER LA AUTORIZACIÓN SOLA?

SI es posible. Llegado el caso deberá presentar el acta de nacimiento donde conste que el menor fue reconocido únicamente por usted.

¿EL CONSULADO HACE AUTORIZACIONES DE VIAJE PARA QUE LOS MENORES SALGAN DE LA ARGENTINA?

NO, no lo hace.

¿SE PUEDE HACER UNA AUTORIZACIÓN PARA UN MENOR EXTRANJERO QUE REQUIERE SALIR DEL PERÚ?

SI, es posible.

CERTIFICADOS SUPERVIVENCIA.

¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA?

El Certificado de Supervivencia es el documento a través del cual el funcionario consular certifica que una persona está viva.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE PARA OBTENER UN CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA?

El ciudadano/a se deberá presentar ante el funcionario consular, con su documento de identidad.

¿SE PUEDE OTORGAR CERTIFICADOS DE SUPERVIVENCIA A EXTRANJEROS, PARA SU USO EN PERÚ?

SI; es posible. De ser el caso, deberán presentarse portando su pasaporte vigente o documento de identidad.

VISAS

¿QUÉ PUEDO HACER CON MI VISA DE TURISTA?

Solo para realizar actividades de recreación o similares; se otorgar para otros fines, como realizar actividades remuneradas.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO PRESENTAR PARA SOLICITAR UNA VISA DE TURISTA?

En principio, los siguientes documentos (se pueden pedir documentos adicionales, según el caso): formulario proporcionado por el consulado peruano.(DGC 005); pasaporte vigente; pasaje de ida y vuelta al Perú (boleto, ticket electrónico o reserva); reserva de hotel o reserva de paquete turístico; mostrar solvencia económica; pago de la tasa consular correspondiente.

¿QUÉ REQUISITOS DEBO PRESENTAR PARA SOLICITAR UNA VISA DE NEGOCIOS?

En principio, los siguientes documentos (se pueden pedir documentos adicionales, según el caso): formulario proporcionado por el consulado peruano.(DGC 005); pasaporte vigente; pasaje de ida y vuelta al Perú (boleto, ticket electrónico o reserva).

Para esta clase de visas es fundamental presentar: **Carta de la empresa, especificando el objeto de la visita, tiempo de duración de la misma, y que se cuenta con respaldo económico suficiente para sufragar todos los gastos durante la estadía en el Perú; o, de ser el caso,** Carta de la empresa peruana, cuando el viaje esté ligado a una contraparte nacional específica, señalando el motivo y plazo del mismo, así como que cuenta con respaldo económico suficiente para sufragar sus gastos. Este trámite está sujeto al pago de tasas consulares.

¿SE PUEDEN TRAMITAR VISAS DE ARTISTA EN EL CONSULADO?

No; en esos casos, los trámites deben ser iniciados por el promotor artístico ante la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú. El Consulado solo extiende la visa una vez que es aprobada y comunicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¿SE PUEDEN TRAMITAR VISAS DE TRABAJO EN EL CONSULADO?

No; en esos casos, los trámites deben ser iniciados por el empleador ante la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú. El Consulado solo extiende la visa una vez que es aprobada y comunicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¿SE PUEDEN TRAMITAR VISAS DE RELIGIOSOS/AS EN EL CONSULADO?

No; en esos casos, los trámites deben ser iniciados por la congregación ante la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú. El Consulado solo extiende la visa una vez que es aprobada y comunicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

¿SOY VENEZOLANO, PUEDO TRAMITAR UNA VISA HUMANITARIA EN EL CONSULADO?

No; no es posible.

¿SOY VENEZOLANO RESIDENTE EN ARGENTINA Y TENGO DNI ARGENTINO PARA EXTRANJEROS: ¿NECESITO VISA PARA VISITAR PERÚ COMO TURISTA?

Sí; necesita visa.

¿SOY VENEZOLANO RESIDENTE EN ARGENTINA Y TENGO DNI ARGENTINO PARA EXTRANJEROS: ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA VISA DE TURISTA?

1. COPIA DE PASAPORTE VIGENTE O VENCIDO.
2. COPIA DE DNI ARGENTINO, SI ES RESIDENTE.
SI NO ES RESIDENTE EN ARGENTINA, SU SOLICITUD SERÁ RECIBIDA Y CONSULTADA EN PERU.
3. ORIGINAL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ARGENTINOS ACTUALES, SI ES RESIDENTE.
SI NO ES RESIDENTE EN ARGENTINA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES VENEZOLANOS APOSTILLADOS.
4. COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA.
5. FOTO COLOR TAMAÑO PASAPORTE FONDO BLANCO
6. FORMULARIO DGC-005 DEBIDAMENTE COMPLETO Y FIRMADO. SE DESCARGA EN:
<http://www.consulado.pe/es/BuenosAires/tramite/paginas/Expedicion-de-Visa-de-Turista.aspx>
7. PASAJE IDA Y VUELTA.
8. SI EL VIAJE ES VIA TERRESTRE Y PASA POR CHILE, DEBERA PRESENTAR COPIA DE LA VISA DE TURISTA CHILENA.
(DIRECCIÓN DEL CONSULADO DE CHILE EN BUENOS AIRES: Av. Pres. Roque Sáenz Peña 547, CABA).
9. ACREDITAR SOLVENCIA ECONOMICA (TARJETA CREDITO, ESTADO DE CUENTA BANCARIO, ENTRE OTROS).
10. RESERVA DE HOTEL O CARTA DE INVITACION; PAQUETE TURISTICO.
11. PAGAR LOS DERECHOS CONSULARES APLICABLES.

¿SOY VENEZOLANO, TENGO QUE TRAMITAR LA VISA DE TURISMO SI HARÉ TRANSITO EN PERÚ POR VÍA AÉREA Y TENGO PREVISTO SALIR DE LA ZONA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO DE LIMA?

Sí, tiene que tramitar una visa de turismo.

¿SOY VENEZOLANO, TENGO QUE TRAMITAR UNA VISA DE TURISMO SI PARA MI CONEXIÓN NO SALDRÉ DE LA ZONA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO DE LIMA?

No; no será necesario que tramite una visa de turismo para Perú.

¿SOY VENEZOLANO, ¿TENGO QUE TRAMITAR LA VISA DE TURISMO SI HARÉ TRANSITO EN PERÚ POR VÍA TERRESTRE, HACIA MI DESTINO FINAL?

Sí, si se requiere tramitar la visa de turismo si hará TRANSITO en Perú y tiene previsto cruzar por vía terrestre, en el viaje a su destino final.

III.- ASISTENCIA LEGAL Y HUMANITARIA

¿DÓNDE COMUNICARME PARA RECIBIR ASISTENCIA LEGAL Y HUMANITARIA?

Puede llamar al teléfono 4341-0040 de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas

Para orientación a ciudadanos peruanos privados de su libertad puede llamar al teléfono 4341-0040 de 14:30 a 16:00 horas.

Asimismo, puede acercarse al Área de Asistencia Legal y Humanitaria del Consulado General del Perú de 08:00 a 13:00 hrs.

¿ES POSIBLE REPATRIAR LOS RESTOS Y/O CENIZAS DE MI FAMILIAR AL PERÚ?

Sí, para ello les invitamos a acercarse al Consulado y recibirán orientación para gestiones ante las entidades judiciales, Registro Civil (central de defunciones), Ministerio de Relaciones Exteriores, Aduanas (Ezeiza) y algunos centros de atención social, para concretar la solicitud de repatriación.

¿QUÉ ES LA LEY DERETORNO?

La Ley tiene por objeto facilitar el retorno de los peruanos que residen en el extranjero, independientemente de su situación migratoria, mediante incentivos y acciones que propicien su adecuada reinserción económica y social y que contribuyan con la generación de empleo productivo o propicien la transferencia de conocimiento y tecnología; teniendo en consideración la crisis económica internacional, situaciones de vulnerabilidad y el endurecimiento de las políticas migratorias.

¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA LEY DEL RETORNO?

Los peruanos que cumplan los requisitos podrán solicitar la Tarjeta del Migrante Retornado ante las oficinas consulares en el exterior o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los requisitos para obtener la Tarjeta del Migrante Retornado son:

Ante las oficinas consulares en el exterior o el Ministerio de Relaciones Exteriores, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Una foto tamaño pasaporte.
- Formulario R-1, debidamente completado y firmado por el solicitante. Para obtener la Tarjeta, puedes registrarte en el siguiente link: [Formulario R-1](#)
- Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causales de impedimento o exclusión contempladas en el presente reglamento.

Para mayor información, visitar el siguiente enlace: <http://leydelretorno.rree.gob.pe>

¿QUÉ FINALIDAD TIENE EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERÚ Y ARGENTINA?

El Convenio tiene por finalidad que las personas que hayan realizados aportes previsionales em un determinado periodo de tiempo en el Perú y en Argentina, tengan la posibilidad de sumar los aportes hechos en ambos países para llegar al tiempo de aportación requerida y obtener su jubilación, siempre y cuando cumplan la edad jubilatoria.

Para mayor información visitar el siguiente video:

<https://www.youtube.com/watch?v=ax3kVLRdWb0&feature=youtu.be>

¿QUÉ TRAMITES DEBO DE HACER PARA ACOGERME AL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL?

Si vive en Argentina, el trámite lo debe realizar ante Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Invitamos a que se acerque al Consulado para recibir la orientación necesaria.

¿DÓNDE ENCONTRAR INFORMACIÓN DE INSTITUCIONES ARGENTINAS DE UTILIDAD PARA LOS MIGRANTES?

En la Guía del Migrantes que se accede en el siguiente enlace:

https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/hola_soy_migrante_web_1_1.pdf